

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00398-00

Lo comunicado por **Datacrédito Experian**, póngase en conocimiento de la parte demandante. Así mismo, conforme a lo informado el Despacho **ORDENA**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes del extremo ejecutado **RAFAEL OSWALDO HERNANDEZ BENAVIDEZ**, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario susceptible de la medida en las siguientes entidades: **BANCO DE OCCIDENTE, NEQUI, BANCOLOMBIA y BBVA COLOMBIA**. Oficiése a cada una de las entidades referidas, para que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso

Adviértase, que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P. Límitese la presente medida a la suma de **\$60.600.000,00 Mcte.** M/cte.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce0d67eebed83743b4a7d1973b6175a2fdc8a39bb4be663a8109aece83c479a9

Documento generado en 06/10/2021 02:57:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**